



PROCEDIMIENTO DE VOTO POR CORREO

- 1) La solicitud de voto por correo habrá de realizarse a través de las oficinas de Correos siempre que se presente en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, exigiendo este del interesado la exhibición del documento nacional de identidad, a fin de comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos (Modelo de solicitud en página Web).
- 2) La Mesa Electoral Coordinadora, una vez comprobada la inclusión del solicitante en el Censo Electoral, remitirá papeletas de voto de todas las candidaturas presentadas y sobre de votación
- 3) El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre remitido, que cerrará, y este, a su vez, juntamente con la fotocopia del documento nacional de identidad, en otro de mayores dimensiones que remitirá a la mesa electoral por correo certificado.
- 4) El sobre especial de voto por correo se presentará cerrado en cualquier oficina de Correos hasta el día 25 de noviembre, como correo certificado y urgente.
- 5) El servicio de correos remitirá todos los votos recibidos en sus oficinas a la Mesa Electoral Coordinadora.
- 6) La Mesa Electoral Coordinadora pondrá a disposición de los presidentes de las respectivas mesas electorales los votos por correo.
- 7) El Presidente de la Mesa Electoral, antes de comenzar el escrutinio, procederá a la apertura de los sobres de voto por correo y, una vez identificado el elector con la fotocopia del documento nacional de identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.
- 8) El día 25 de noviembre de 2022 finaliza el plazo de solicitud del voto por correo a la Mesa Electoral Coordinadora. Dicha solicitud también se podrá recoger en la oficina de Información de la Consejería de Educación. Para cualquier duda o aclaración llamando al teléfono: 968 368524



AUTORIZACIONES PARA REPRESENTAR AL ELECTOR.

La solicitud y entrega del voto en la oficina de correos la debe realizar el interesado personalmente.

No obstante, la solicitud también podrá ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada, acreditando ésta su identidad y representación bastante (autorización notarial o consular mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector).

Si algún elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la elección y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido, y en caso contrario, cuando se reciba se incinerará.